

6000001



**Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA**

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

FRANCISCO DE ORELLANA

Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno

Telf. (06)2862-247 – 0999375710



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA YASUNIEXPRESS CÍA.  
LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES: ÁNGEL  
BENIGNO BRAVO PEDRERA, WALTER  
RODRIGO PEÑAFIEL CRUZ, WALTER VICENTE  
RENGIFO LAJE, GILBERT JEOVANY SALAN  
URCO, MARÍA ETELVINA VELA CADENA Y  
WILSON EVELIO ZAMBRANO MORA.**

**CUANTÍA \$ 6000 (SEIS MIL DÓLARES)**

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy, tres de junio del dos mil catorce, Ante mi Doctor Ramiro Cruz Mayorga, Notario segundo del cantón Francisco de Orellana.- Comparecen libre y voluntariamente los señores: **ÁNGEL BENIGNO BRAVO PEDRERA**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, nueve, cero, nueve, ocho, guión siete, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado particular. **WALTER RODRIGO PEÑAFIEL CRUZ**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, cinco, seis, tres, cuatro, guión tres, de estado civil

casado, profesión u ocupación chofer profesional. **WALTER VICENTE RENGIFO LAJE**, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, siete, dos, tres, tres, ocho, guión cero, de estado civil soltero, profesión u ocupación chofer profesional. **GILBERT JEOVANY SALAN URCO**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, cuatro, dos, ocho, nueve, tres, guión cinco, de estado civil soltero, profesión u ocupación chofer profesional. **MARÍA ETELVINA VELA CADENA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, ocho, ocho, dos, cinco, guión dos, de estado civil casada, profesión u ocupación Maestro/a Belleza. **WILSON EVELIO ZAMBRANO MORA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, uno, ocho, tres, ocho, cuatro, guión cuatro, de estado civil soltero, de profesión u ocupación, Operador EQ. Pesado; los socios prenombrados, son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita publica, cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas.- **ÁNGEL BENIGNO BRAVO PEDRERA**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, nueve, cero, nueve, ocho, guión siete, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado particular. **WALTER RODRIGO PEÑAFIEL**

6000302

**CRUZ**, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, cinco, seis, tres, cuatro, guión tres, de estado civil casado, profesión u ocupación chofer profesional. **WALTER VICENTE RENGIFO LAJE**, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, siete, dos, tres, tres, ocho, guión cero, de estado civil soltero, profesión u ocupación chofer profesional. **GILBERT JEOVANY SALAN URCO**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, cuatro, dos, ocho, nueve, tres, guión cinco, de estado civil soltero, profesión u ocupación chofer profesional. **MARÍA ETELVINA VELA CADENA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, ocho, ocho, ocho, dos, cinco, guión dos, de estado civil casada, profesión u ocupación Maestro/a Belleza. **WILSON EVELIO ZAMBRANO MORA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, uno, ocho, tres, ocho, cuatro, guión cuatro, de estado civil soltero, de profesión u ocupación, Operador EQ. Pesado; los socios prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la Jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, ciudad Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los socios comparecen y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno.- **TERCERA.- Estatutos de la compañía YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO**

**SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La compañía llevará el nombre de: **YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.**- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puerto francisco de Orellana, cantón francisco de Orellana, provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN.**- Es de cien años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y en sus estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Trasporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es de seis mil dólares norteamericanos, dividido en sesenta participaciones de cien dólares cada una, dinero que los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en

0000003

una institución bancaria, y que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley. Los certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Además previo a la constitución de la compañía el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social en la forma prevista en la Ley, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCTAVO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Para la emisión de las participaciones y entrega de los certificados de aportación que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios; además la compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se

otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de participaciones y socios; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO.**- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías: b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando

000004

y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-

Derechos y atribuciones de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-

**CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el Presidente; y el Gerente General en calidad de representante legal.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO**

0000005

**SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,

hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo el derecho de oposición.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta General de socios,

serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las actas de las

sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de socios:

a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital social, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos;

b) Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas legales o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y

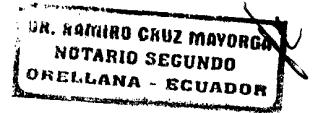
resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios. f) Acordar la exclusión de socios de

acuerdo con las causas establecidas en la Ley. g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto. i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. j) Aprobar los reglamentos de la compañía. k) Aprobar el presupuesto de la compañía. l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente; salvo el derecho de oposición establecido en la Ley; salvo el derecho de oposición.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios: b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado

000006

la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General. f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General.  
a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar adquisiciones e inversiones hasta doce salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de doce salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Convocar a sesiones

de Junta General de socios en caso que el presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.- **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La Junta general de socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría, contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las normativas vigentes. En los que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que la Ley disponga.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como por el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.**- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte



terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.**-

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Para la validez del presente instrumento se adjunta; documento conferido por la superintendencia de compañías donde consta la razón social de la compañía; copias de cedulas y papeleta de votación de los peticionarios; certificado de integración del capital pagado abierto en el Banco Nacional de Fomento; Resolución número, cero, cero, nueve, CJ, cero, veintidós, dos mil catorce guión UAORE-ANT, otorgada por la Agencia Nacional de Transito, donde consta el informe favorable previo a la constitución jurídica.- **QUINTA.**- El capital suscrito y pagado en numerario en su totalidad, con que se constituye la compañía es de seis mil dólares norteamericanos, que consta en el documento de integración de capital pagado, abierto en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Francisco de Orellana, dinero que los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una institución bancaria, una vez que se proceda a obtener la personería jurídica. La forma de suscripción y pago del capital se detalla de la siguiente manera:

#### **CUADRO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA**

#### **YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
--------	------------------	----------------	------------------------

BRAVO PEDRERA ANGEL BENIGNO	1200	1200	12
PEÑAFIEL CRUZ WALTER RODRIGO	800	800	8
RENGIFO LAJE WALTER VICENTE	1200	1200	12
SALAN URCO GILBERT JEOVANNY	800	800	8
VELA CADENA MARÍA ETELVINA	800	800	8
ZAMBRANO MORA WILSON EVELIO	1200	1200	12
<b>TOTAL</b>	<b>6000</b>	<b>6000</b>	<b>60</b>

**SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintisiete, veintiocho, veintinueve, y treinta del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **WILSON EVELIO ZAMBRANO MORA**, y como **GERENTE GENERAL** al señor **WALTER VICENTE RENGIFO LAJE.**- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita Rosero**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura

0000008

Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



Ángel Benigno Bravo Pedrera

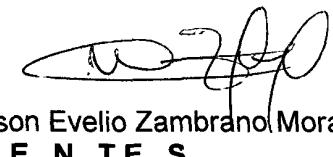
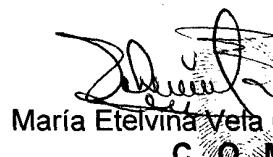
C O M P A R E C I E N T E S



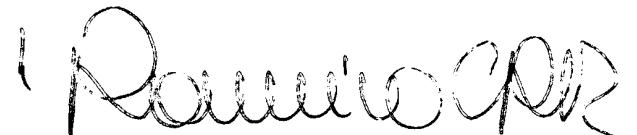
Walter Rodrigo Peñafiel Cruz



C O M P A R E C I E N T E S



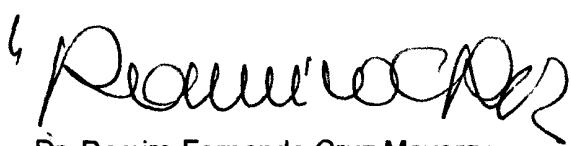
C O M P A R E C I E N T E S



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

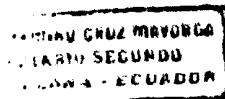
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía **YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, en la misma fecha de su otorgamiento.- Doy fe.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

6030009

V4333002

00045595

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA



150059098-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRAVO PEDRERA  
ANGEL BENIGNO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**STO DOGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-02-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRAVO HUMBERTO SERAFIN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEDRERA ISABEL SALOME**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA  
2011-03-30**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-30**

*Rodríguez*

*Notario*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

008

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0032

1500590987

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**BRAVO PEDRERA ANGEL BENIGNO**



ORELLANA  
PROVINCIA  
FCO. DE ORELLANA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PTO. FCO. DE  
ORELLANA 1  
PARRQUIA ZONA

*Eugenio...  
Presidente de la Junta*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
**PEÑAFIEL CRUZ**  
WALTER RODRIGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CUCUMBIOS  
GONZALO PIZARRO  
LUMBÉQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
**MAELA ELIZABETH**  
CAMPOVERDE GARCIA

150055634-3

PROFESION / OCUPACION  
**CHOFER PROFESIONAL**

V4343VX242

BASICA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**PEÑAFIEL SEGUNDO RODRIGO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**CRUZ MERA DELFINA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

**FCO. DE ORELLANA**

2011-03-09

FECHA DE EXPIRACION

2021-03-09

*Rodrigo*

*RE*

00043168

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**039**

ELECCIONES CONSTITUYENTES  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**039 - 0072**

**1500556343**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PEÑAFIEL CRUZ WALTER RODRIGO**

ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

PTO. FCO. DE

1

FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

ZONA

CANTÓN

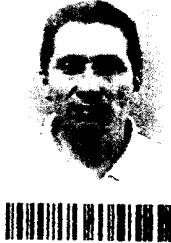
PARROQUIA

*Rodrigo*

X) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLOS Y NOMBRES  
**RENGIFO LAJE**  
**WALTER VICENTE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RÍOS**  
**QUEVEDO**  
**QUEVEDO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



N. 120372338-0

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**BÁSICA** **CHOFER PROFESIONAL**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RENGIFO BRIONES RAMON VICENTE**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LAJE DELGADO JUANA CECILIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**FCO. DE ORELLANA**  
**2013-02-16**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-02-16**

V2443112 6030010

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

043 1203723380  
043 - 0031  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**RENGIFO LAJE WALTER VICENTE**  
ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE  
CANTÓN PARROQUIA 1  
ZONA  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAN URCO  
GILBERT JEOVANY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
OTRO:  
GUSTO:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-02-98  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º 171242893-5

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALAN SEPA LOUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URCO OYASAY JULIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2014-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-04-28

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014  
045 - 0272 1712428935  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAN URCO GILBERT JEOVANY

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		
FCO. DE ORELLANA	PTO. FCO. DE	
	ORELLANA	
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

*Ricardo Shocano*  
I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

R. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171288825-2

0000011



CÉDULA DE  
CITIZENSHIP  
LAST NAMES AND FIRST NAMES  
VELA CADENA  
MARÍA ETELVINA  
PLACE OF BIRTH  
STO DOGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
8 DOMINGO DE LOS CLDS  
DATE OF BIRTH 1979-06-08  
NATIONALITY ECUATORIANA  
SEX F  
CIVIL STATE CASADA  
PABLO JACINTO  
RIVERA CHICA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA MAESTRO/AJ BELLEZA  
E3133A2222  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELA MANUEL MARIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CADENA MARIA SATURIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2019-10-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-30

DIRECTOR DE SELLA

FIRMAS DE CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

046

AÑO 2019 DÍA 01 DE NOVIEMBRE

046 - 0105

1712888252

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VELA CADENA MARIA ETELVINA

ORELLANA  
PROVINCIA  
FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PTO. FCO. DE  
ORELLANA  
PARROQUIA

0  
1  
ZONA

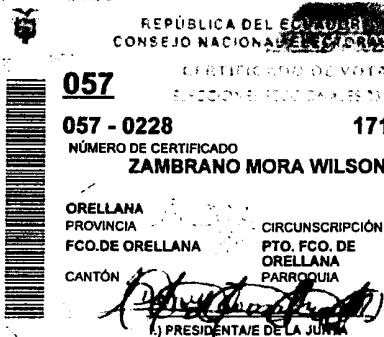
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

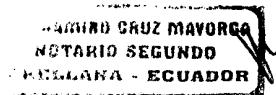
CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 171318384-4  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO MORA  
WILSON EVELIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MORONA  
ELEVACION  
EL ORELLANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
OPERADOR EQ PESADO  
V434380244  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO CORDOBA HECTOR ALBERTO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORA ZAMBRANO BEATRIZ ELVIRA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FOO. DE ORELLANA  
2014-01-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉSAR AG





0000312

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637971

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROSNIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** YASUNIEXPRESS CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO aprobada en gye t. 7513182

**NÚMERO DE RESERVA:** 7637971

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2015 10:49:59 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-022-2014-UAORE-ANT**

0000313

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-0397 de 20 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada “YASUNIEXPRESS CIA. LTDA.”, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada “YASUNIEXPRESS CIA. LTDA.”, con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BRAVO PEDRERA ANGEL BENIGNO	1500590987
2	PEÑAFIEL CRUZ WALTER RODRIGO	1500556343
3	RENGIFO LAJE WALTER VICENTE	1203723380
4	SALAN URCO GILBERT JEOVANY	1712428935
5	VELA CADENA MARIA ETELVINA	1712888252
6	ZAMBRANO MORA WILSON EVELIO	1713183844

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0204 de 08 de abril de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0065-DT-UAORE-022-2014-ANT de 24 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "YASUNIEXPRESS CIA. LTDA."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0247 de 08 de mayo de 2014, e Informe No. 010-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 08 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "YASUNIEXPRESS CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades

Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades”.

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada “**YASUNIEXPRESS CIA. LTDA.**”, con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 16 de mayo de 2014.

  
Ing. Glenda Suárez Veliz  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCAJIGADA**

Elaborado por Lic. Marlene Bravo 





0000015

CERTIFICACION BNF A FAVOR DE :



INGRESO DE INFORMACION DE CERTIFICADO DE  
GARANTIA, INTEGRACION DE CAPITAL

* Código de Oficina	10
* Nombre de Oficina	Francisco de Orellana
* Código de Cartera	020703
* Cédula RUC o Pasaporte	1203723380 Cédula o RUC ▼
* No. Comprobante	414423
* Tipo de Beneficiario	Persona Natural ▼
* Tipo de Certificado	Integración de Capital ▼
* Cuenta Contable	21014003006 ▼
* Monto	6000.00
* Fecha Negociación	2014/06/03
* Teléfono	0990368686
* Entidad a Constituir	COMPANIA YASUNIEXPRESS CIA LTDA.

\*Todos los campos con (\*)asterisco son obligatorios

FIRMA Y SELLO

FUNCIONARIO QUE ELABORA:  
Sra, Belinda Herrera Ron  
ASISTENTE BANCARIO



SR. WALTER RENGIFO LAJE

CI: 120372338-0  
GERENTE GENERAL



SE ADJUNTA LISTADO DE LOS 6 SOCIOS:

**CUADRO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA  
YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
BRAVO PEDRERA ANGEL BENIGNO	1200	1200	12
PEÑAFIEL CRUZ WALTER RODRIGO	800	800	8
RENGIFO LAJE WALTER VICENTE	1200	1200	12
SALAN URCO GILBERT JEOVANNY	800	800	8
VELA CADENA MARÍA ETELVINA	800	800	8
ZAMBRANO MORA WILSON EVELIO	1200	1200	12
<b>TOTAL</b>	<b>6000</b>	<b>6000</b>	<b>60</b>

FIRMA Y SELLO

FUNCIONARIO QUE ELABORA:  
Sra, Belinda Herrera Ron

ASISTENTE BANCARIO



SR. WALTER RENGIFO LAJE

CI: 120372338-0  
GERENTE GENERAL

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini  
Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062860010  
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador  
RUC 2260012550001

0009316

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado CERTIFICO: Que con fecha viernes seis de junio del año dos mil catorce, a las 08h50', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "YASUNIEXPRESS CÍA. LTDA.", QUE OTORGAN LOS SEÑORES: BRAVO PEDRERA ÁNGEL BENIGNO, PEÑAFIEL CRUZ WALTER RODRIGO, RENGIFO LAJE WALTER VICENTE, SALAN URCO GILBERT JEOVANY, VELA CADENA MARÍA ETELVINA Y ZAMBRANO MORA WILSON EVELIO**, bajo el No. 21, Folio No. 175, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

REVISADO POR: Ab. Orlando Moreira M. | DIGITADO POR: Andrés Miguel Cruz | REVISOR: | NÚMERO DE REGISTRO: 0002-2014-RMCFO

Digitado por: Andrés Miguel Cruz

RUC: 2260012550001  
ORELLANA - ECUADOR

0030017

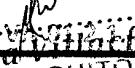
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		YASUNI EXPRESS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	BARRIO: JULIO LLORI	CIUDADELA:	
CALLE: AMAZONAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARCO SUBIDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CASA 1 PISO - BLANCO HUESO	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-860-786	TELÉFONO 2: 062-862-392	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Yasuniexpress@outlook.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990368686	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros de la cancha de Fútbol del barrio Las Tecas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WALTER VICENTE REÑIFO LAZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203723380			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <hr/> <div style="text-align: center;">   <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> </div>			

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**

19 JUN 2014

  
Sra. Auella  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRÁTÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.  
RUC: 096859920001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 DEL 17/03/2009

Factura No. RUC: 0968593020001 CONTRIBUYENTES  
115-001-00171503  
=Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 18/03/2015

0000018 Fecha de Vencimiento: 16/06/2014

## **INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 5516433 ZAMBRANO MORA WILSON EVELIO  
Código Único Eléctrico Nacional: 2000055164 Cédula / R.U.C.: 1713183844  
Dirección servicio: AMAZONAS S/N PB MARCO SUBIA JULIO LLORI  
Plan/Geocódigo: 6 02-08-004-7790 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)  
Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA  
Dirección notificación: Domicilio

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

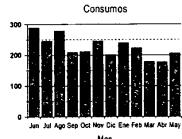
<b>Medidor:</b> 802036067-DE1-AM	<b>Factor multiplicación:</b>	1.00	<b>Constante:</b>	1.00
<b>Desde:</b> 23/04/2014	<b>Hasta:</b> 23/05/2014	<b>Días Facturados:</b>	30	<b>Tipo consumo:</b> Leido
<b>Factor Potencia:</b>	1.00	<b>Penalización Fp:</b>	0.000000	<b>Factor Corrección:</b> 1.00

LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	9752.00	9546.00	206	kWh	19.39

I.V.A.(%) 0.0  
ALUMBRADO PÚBLICO 2.6  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 24.4  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 0.0  
**TOTAL SE Y AP (1):** 25.45

## **2.- VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :</b>	<b>0.00</b>



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

N EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

### **3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

**ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA  
EMPRESA ELÉCTRICA**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
ASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.46
<b>RECAUDACION TERCEROS (3)</b>		<b>3.16</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	25.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.16
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>28.65</b>

Pagar hasta: 16/06/2014